



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1º.- Ratifíquese la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.315 y ratificación dispuesta por la Ley N° 10.470, en relación a los inmuebles individualizados en la primera y manteniendo el destino en ella previsto.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la donación de los inmuebles de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 10.315.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

Adán Humberto BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLÁS PIERINI
Secretario Cámara Diputados